



VISTO:

El Informe N° 000234-2025-SERNANP/OPP-SGD con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución y el Informe N° 000265-2025-SERNANP/OAJ-SGD del 6 de junio de 2025 de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, por Resolución Presidencial N° 000247-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2025;

Que, con fecha 03 de mayo del 2019, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y PROFONANPE suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional –Para la implementación y Ejecución del Fondo de Transición para la Iniciativa PdP para las 38 Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico del Perú, con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado en el Memorándum de Entendimiento para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las 38 Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico, el cual conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera se encontrará vigente en tanto duren los acuerdos bilaterales y se cuenten con los recursos financieros y no se hayan aplicado las condiciones de extinción del mismo;

Que, al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“(…)Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo*

50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;

Que, en ese contexto, el artículo 70 del referido Decreto Legislativo N°1440, indica que: “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...);”

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que, las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego son coordinar y realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las metas de ejecución, según corresponda; asimismo, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3 de la citada directiva, una de las funciones del responsable de la administración del presupuesto, es que debe coordinar la gestión presupuestaria de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente; entre otros;

Que, asimismo, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 dispone que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.”;

Que, también, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Directiva, establece que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital.”;

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Que, en atención a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe de vistos, señala que: *“en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en el presente año mediante el Memorándum N° 000475-2025-SERNANP/OA-SGD, de fecha 27 de enero de 2025, sustentado en el Informe N°000007-2025-SERNANP/TESORERIA-SGD-LSGL la Oficina de Administración comunica a esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto un desembolso por el monto de S/ 1 925 226,00 a través de la cuenta corriente de donaciones del SERNANP”*;

Que, prosigue el referido informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que: *“en el presente año, se han realizado dos incorporaciones de recursos por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y SERNANP: a) Resolución Presidencial N°000012-2025-SERNANP/J, de fecha 21 de enero del 2025 se autorizó la incorporación en el presente año 2025 por S/ 612 570,00; y b) Resolución Presidencial N°000057- 2025-SERNANP/J, de fecha 23 de abril del 2025 por S/ 918 939,00; asimismo mediante Resolución Presidencial N° 247-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas asignó como PIA 2025 al Pliego 050: SERNANP en la FF 4: Donaciones y Transferencias el importe de S/ 13 592 424,00, de los cuales al Reporte de Ejecución del SERNANP al 04 de junio de 2025 se encuentra presupuestado (PIM 2025) el monto de S/ 391 459,00 para gastos de pago de contratación de personal, destinados para la operatividad del ANP enmarcadas a la finalidad del convenio suscrito con PROFONANPE, haciendo la suma del presupuesto 2025 de S/ 1 922 968,00, en el marco del Convenio referido”*;

Que, asimismo dicho informe señala que: *“sobre la incorporación de recursos al presupuesto institucional, se requiere incorporar el importe total de S/ 355 294,00 para financiar y garantizar las actividades programadas, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y SERNANP con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado en el Memorándum de Entendimiento para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico”*;

Que, en atención al análisis efectuado en los considerandos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: *“resulta técnicamente factible incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2025, la suma de Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles (S/ 355 294,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, con el objetivo del establecimiento y ejecución del Fondo de Transición acordado para la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú para las Áreas Naturales Protegidas del Bioma Amazónico”*, por lo cual recomienda proseguir con su trámite de aprobación respectivo;

Que, por su parte, en el Informe N° 000265-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina

de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 355 294,00 (Trecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Jefe del SERNANP

ANEXO
PROCESO PRESUPUESTARIO 2025
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS
SERNANP
(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.9 : Saldos de Balance
 1.9.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance
TOTAL INGRESOS 355,294.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			355,294.00	355,294.00	355,294.00
		3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		355,294.00	355,294.00	355,294.00
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	355,294.00	355,294.00	355,294.00
TOTAL EGRESOS				355,294.00	355,294.00	355,294.00